RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA No. OMIACMIN0035-22

PROCESO DE:	CONCURSO DE MÉRITOS	CODIGO:	OMIACMIN0035-22

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En cumplimiento de lo previsto en el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra ajustado al Estatuto General de Contratación, el Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación pública y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables la Entidad se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	GEMMA MARÍA MEJÍA IZQUIERDO

OBSERVACIÓN No. 1

TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO PRINCIPAL TIEN EL EMPODERAMIENTO SOCIAL DE LAS MUJERES SE SOLCITA RESPETUOSAMENTE INCLUIR LAS CIENCIAS SOCIALES YA QUE SON PROFESIONES AFINES DE MANERA DIRECTA CON EL OBJETO PRICIPAL DEL PROCESO EN REFERENCIA.

SOLICITUD: INCLUIR LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA COORDINACION DE LA INTERVENTORIA.

RESPUESTA

La finalidad de la interventoría es realizar seguimiento y control a los aspectos fundamentales del contrato principal al cual interviene; de allí que Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" establece que la interventoría es una especie de contrato de consultoría por lo que debe realizarse bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos excepto en la mínima cuantía; con la similitud de que sea realizado por personal especializado en la materia objeto del mismo, o cuando la complejidad o la extensión del contrato así, lo amerite.

Ahora bien, la Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, tal como lo establece la ley y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del futuro contratos; cabe señalar que las actividades a ejecutar tienen entera relación con los criterios de acreditación y verificación de la experiencia; por lo que en este sentido y teniendo en cuenta las características técnicas y económicas que implica la interventoría al contrato de prestación de servicios, resulta procedente, adecuado, proporcional y en sí, necesario establecer criterios que permitan verificar la experiencia e idoneidad del Coordinador de la interventoría.

Por lo anterior, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

DE:	JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 7.4.4 Personal de trabajo requerido. Profesional en las áreas de la administración y/o sociales y afines, cuya formación sea en adminitrador de empresas, economista, psicólogo, sociólogo, finanzas y demás relacionados.

Se solicita se incluya las ciencias de la educación por ser ésta inherentes a los procesos de formación.

RESPUESTA

Revisado el concepto de Ciencias de la educación, "se entiende a un conjunto de diversas disciplinas que estudian a la educación y las prácticas educativas. En este sentido, cada disciplina proporciona perspectivas teóricas-metodológicas para analizar, comprender y explicar los problemas complejos que acontecen en los espacios educativos – formales y no formales"

El contrato principal contempla actividades de fortalecimiento económico, comercial, técnico, apoyo sicosocial (entrega de los insumos necesarios), y al fortalecimiento institucional donde se aborda la implementación de la Política Pública de equidad de género, es también cierto que contiene acciones de capacitación y formación (Diplomado) las cuales ha considerado la entidad deben ser certificadas por instituciones de educación debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces en el orden territorial; aunado a ello se requiere demostrar un amplio manejo y experiencia técnica de la envergadura del que se pretende contratar, y en ese sentido, es necesario contar con la totalidad de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades en óptimas condiciones, así mismo contar con herramientas jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales, que permitan garantizar la correcta elección del futuro contratista.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	29/11/2022

CLAUDIA MARCELA MAYA PERDOMO
Jefe Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales

NIDIA PUENTES ARIAS
Responsable Técnico